

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—5.722-15.

20845 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar que no existe objeción alguna por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana, en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte del mismo no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 17 de la línea Villanueva I, de Empresa peticionaria.

Final: Apoyo número 42 de línea proyectada.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 2,697.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 2.791.971 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/10312.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—5.723-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20846 *ORDEN de 21 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.188, interpuesto por don Fernando Sarto Grasa («Fábrica de Harinas Jaquesa»).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de febrero de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.188, interpuesto por don Fernando Sarto Grasa («Fábrica de Harinas Jaquesa»), sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta del trigo al recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Sarto Grasa contra resolución que dictó el Ministerio de Agricultura el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho, confirmando otra de

la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta del trigo al recurrente; y todo ello sin una condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20847 *ORDEN de 5 de septiembre de 1980 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, C), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación y perfeccionamiento, de una central hortofrutícola a la Sociedad Agraria de Transformación número 10.863, APA 017, de Castellserá (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 10.863, «Fruturgell», de Castellserá (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 017, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado, de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en Castellserá (Lérida), por la Sociedad Agraria de Transformación número 10.863, «Fruturgell», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 12.185.568 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá por lo tanto a 2.433.114 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de tres meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias e Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

20848 *ORDEN de 8 de septiembre de 1980 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Pardillo, provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Pardillo, provincia de Madrid;

Resultando que habiendo encargado la Jefatura de Sección de Vías Pecuarias al Perito Agrícola, adscrito a esta Sección, la redacción del proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Pardillo, provincia de Madrid; consultados los documentos del Archivo General de la Sección; realizados los trabajos de campo y oídas las representaciones del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, pronunciados sobre estos trabajos, como se hace patente en el acta que, con fecha 18 de febrero de 1972, se levantó;

Resultando que el proyecto así redactado fue remitido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, a la Jefatura de Obras Públicas y al Ayuntamiento de Madrid para que emitieran los correspondientes informes;

Resultando que en el año 1972 se recibió el informe favorable al proyecto de clasificación, formulado por la Jefatura de Obras Públicas, así como el «Boletín Oficial» de la provincia en el que aparece publicado el anuncio de exposición al público del proyecto de clasificación que nos ocupa;

Resultando que con fecha 10 de julio de 1980 se han recibido en estas oficinas los informes favorables del Ayuntamiento y